

Categorías	Año 2003 euros	2004 def. 4,2%	Año 2005 2,75%
Auxiliar	855,86	891,81	916,33
Aspirante de 16 y 17 años	671,94	700,16	719,41
Grupo C) Comerciales:			
Jefe superior	1.225,77	1.277,25	1.312,37
Jefe de ventas	1.179,81	1.229,36	1.263,17
Inspector de ventas	1.017,83	1.060,58	1.089,75
Corredor de plaza	994,84	1.036,62	1.065,13
Viajante	948,86	988,71	1.015,90
Grupo D) Subalternos:			
Conserje	855,86	891,81	916,33
Subalterno de primera	832,87	867,85	891,72
Subalterno de segunda	809,88	843,89	867,10
Auxiliar de subalterno	786,89	819,94	842,49
Botones y recadero de 16 y 17 años	671,94	700,16	719,41
Personal de limpieza	788,98	822,12	844,73
Personal de limpieza por horas	5,23	5,45	5,60
Grupo E) Obreros:			
Profesionales o de oficios auxiliares:			
Capataz de bodega o fábrica	963,49	1.003,96	1.031,57
Encargado de sección o cuadrilla	914,38	952,78	978,98
Oficial de primera	878,85	915,76	940,94
Oficial de primera mecánico	878,85	915,76	940,94
Oficial de segunda	855,86	891,81	916,33
Oficial de tercera	844,36	879,82	904,02
Peón especializado	809,88	843,89	867,10
Peón	786,89	819,94	842,49
Pinche y aprendices de 16 y 17 años	617,94	643,89	661,60
Resto valores económicos:			
Valor ropa de trabajo	77,33	80,58	82,80
Premio por matrimonio	257,07	267,87	275,24
Base antigüedad	605,06	630,47	647,81
Ayuda natalidad	128,54	133,94	137,62
Media dieta	13,59	14,16	14,55
Dieta completa	26,13	27,23	27,98

Anexo II
Tabla comercio elaboradores mayoristas y embotelladores

Categorías	Año 2003 euros	2004 def. 4,2%	Año 2005 6,0%
Grupo A) Técnicos:			
Jefe superior	1.112,93	1.159,67	1.229,25
1.* Técnicos titulados			
A) Con título superior	1.112,93	1.159,67	1.229,25
B) Con medio	1.090,98	1.136,80	1.205,01
C) Con título inferior	1.069,04	1.113,94	1.180,78
2.* Técnico no titulado:			
A) Encargado gra. bda. fca.	1.069,04	1.113,94	1.180,78
E) Encargado de laboratorio	1.046,74	1.090,70	1.156,14
C) Ayudante de laboratorio	835,23	870,31	922,53
D) Auxiliar de laboratorio	757,21	789,01	836,35
Grupo B) Administrativos:			
Jefe superior	1.112,93	1.159,67	1.229,25
Jefe de primera	1.069,04	1.113,94	1.180,78
Jefe de segunda	912,29	950,61	1.007,65
Oficial de primera	835,84	870,95	923,20
Oficial de segunda	812,93	847,07	897,90
Auxiliar	757,21	789,01	836,35
Aspirante de 16 y 17 años	579,12	603,44	639,65
Grupo C) Comerciales:			
Jefe superior	1.113,61	1.160,38	1.230,00
Jefe de ventas	1.102,48	1.148,78	1.217,71
Inspector de ventas	913,26	951,62	1.008,72
Corredor de plaza	890,95	928,37	984,07
Viajante	846,37	881,92	934,83
Grupo D) Subalternos:			
Conserje	757,21	789,01	836,35
Subalterno de primera	734,91	765,78	811,72
Subalterno de segunda	712,62	742,55	787,10

Categorías	Año 2003 euros	2004 def. 4,2%	Año 2005 6,0%
Auxiliar de subalterno	684,79	713,55	756,36
Botones y recadero de 16 y 17 años	579,12	603,44	639,65
Personal de limpieza	692,71	721,80	765,11
Personal de limpieza por horas	5,03	5,24	5,56
Grupo E) Obreros:			
Profesionales o de oficios auxiliares			
Capataz de bodega o fábrica	835,23	870,31	922,53
Encargado de sección o cuadrilla	812,93	847,07	897,90
Oficial de primera	779,5	812,24	860,97
Oficial de primera mecánico	802,89	836,61	886,81
Oficial de segunda	757,2	789,00	836,34
Oficial de tercera	741,22	772,35	818,69
Peón embotell., vigilan., etiqueta.	690,62	719,63	762,80
Peón especializado	712,62	742,55	787,10
Pinche y aprendices de 16 y 17 años	579,12	603,44	639,65
Resto valores económicos:			
Valor ropa de trabajo	75,31	78,47	83,18
Premio por matrimonio	250,54	261,06	276,73
Base antigüedad	476,28	476,28	476,28
Ayuda natalidad	125,27	130,53	138,36
Media dieta	12,56	13,09	13,87
Dieta completa	25,14	26,20	27,77
Plus de transporte	1,33	1,39	1,47

6032

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos - VT-310

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de revisión salarial del convenio colectivo de trabajo del sector de Industria del Metal de la provincia de Valencia.

ANUNCIO

Código n.º 4600105

Libro: 6/8

IFM/mcm.

Visto el contenido del acta suscrita el 3 de febrero de 2005 por la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo del sector de Industria del Metal de la provincia de Valencia, por la que se revisan los salarios del año 2004 por diferencias I.P.C. y se aprueban las tablas del año 2005, tercer año de vigencia del mismo, que fue presentada en este Organismo con fecha 17 de febrero del año en curso; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º b) del R. Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valencia, 3 de marzo de 2005. —El director territorial de Empleo y Trabajo, por suplencia, el jefe del Servicio Territorial de Trabajo y Seguridad Laboral (resolución del conseller de Economía, Hacienda y Empleo de 22-02-2005), José Cataluña Albert.

Acta de la comisión paritaria del convenio colectivo provincial para la Industria del Metal de Valencia.

En Valencia, siendo las 9 horas del día 3 de febrero de 2005, se reúne debidamente convocada la comisión paritaria del convenio colectivo provincial para la industria del Metal, compuesta por la representación empresarial de la Federación Empresarial Metalúrgica Valenciana (Femeval) y la sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.) y la Unión General de Trabajadores (U.G.T.),

Las partes reunidas acuerdan

Aprobar las tablas salariales para el año 2005, así como la revisión salarial correspondiente al año 2004 y los atrasos salariales correspondientes al mes de enero de 2005.

El modo de actuar ha sido el siguiente: De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del convenio, y dado que el IPC real para 2004 ha sido 3,2, procede aplicar para el año 2004 la revisión de 1,2% y, en aplicación de lo establecido en el segundo párrafo del artículo citado, dado que el IPC previsto fue superado en los meses de junio, octubre, noviembre y diciembre, los atrasos se abonarán por estos cuatro meses y la parte proporcional de las pagas. Las cantidades resultantes, que en las tablas aparecen como atrasos salario grupo 2004, atrasos ex categoría 2004 y atrasos plus convenio 2004, se abonarán en una sola paga, antes del 31 de marzo de 2005.

Este salario revisado es el que sirve de cálculo para 2005, es decir, calculado el salario real de 2004, se aplica un incremento de 2,6

puntos, dado que el incremento que contempla el convenio para 2005 es el IPC previsto por el Gobierno más 0,6 puntos.

La columna de atrasos del mes de enero supone la diferencia entre los salarios 2005 que debía haber cobrado el trabajador y los que realmente ha percibido que corresponde a las tablas del año 2004.

Las mencionadas tablas se adjuntan como anexo.

Se faculta a D.ª Isabel Micolau Ginés para depositar la presente acta, así como su anexo, a efectos de su publicación y demás legales oportunos.

Y sin más temas que tratar se levanta la sesión cuando son las 10 horas.

Convenio colectivo provincial para la industria del Metal de Valencia
Tablas salariales 2005 y revisión 2004
Clasificación profesional

G	Atrasos 2004 salario grupo 2004	Atrasos 2004 salario ex categoría 2004	Atrasos 2004 plus convenio grupo 2004	Salario grupo 2005	Salario ex categoría 2005	Plus convenio grupo 2005	Atrasos enero salario grupo 2005	Atrasos enero salario ex categoría 2005	Atrasos enero plus convenio grupo 2005	
Técnicos:										
Ingenieros y licenciados	1	73,95 €	4,03 €	1.375,73 €		89,49 €	50,33 €		3,28 €	
Analista de sistemas	1	73,95 €	4,03 €	1.375,73 €		89,49 €	50,33 €		3,28 €	
Técnicos:										
Técnicos y aparejadores	2	64,43 €	4,03 €	1.198,55 €		89,49 €	43,86 €		3,28 €	
Graduados sociales	2	64,43 €	4,03 €	1.198,55 €		89,49 €	43,86 €		3,28 €	
Ayudante técnico sanitario	2	64,43 €	4,03 €	1.198,55 €		89,49 €	43,86 €		3,28 €	
Técnicos:										
Jefe de primera (técnicos de organización del trabajo)	3	55,20 €	0,71 €	4,37 €	1.026,87 €	13,18 €	97,18 €	37,57 €	0,48 €	3,56 €
Jefe de primera (técnicos laboratorio)	3	55,20 €	0,71 €	4,37 €	1.026,87 €	13,18 €	97,18 €	37,57 €	0,48 €	3,56 €
Programador	3	55,20 €		4,37 €	1.026,87 €		97,18 €	37,57 €		3,56 €
Delanteante proyectista	3	55,20 €		4,37 €	1.026,87 €		97,18 €	37,57 €		3,56 €
Operarios:										
Jefe de taller	3	55,20 €	1,39 €	4,37 €	1.026,87 €	25,81 €	97,18 €	37,57 €	0,94 €	3,56 €
Empleados:										
Jefe de primera (admtvo.)	3	55,20 €	0,71 €	4,37 €	1.026,87 €	13,18 €	97,18 €	37,57 €	0,48 €	3,56 €
Técnicos:										
Jefe de segunda (técnicos organización del trabajo)	4	51,59 €		4,37 €	959,79 €		97,18 €	35,12 €		3,56 €
Jefe de segunda (técnicos laboratorio)	4	51,59 €		4,37 €	959,79 €		97,18 €	35,12 €		3,56 €
Maestros industriales	4	51,59 €		4,37 €	959,79 €		97,18 €	35,12 €		3,56 €
Operarios:										
Encargado	4	53,08 €		4,37 €	987,48 €		97,18 €	36,13 €		3,56 €
Empleados:										
Jefe de segunda (admtvo.)	4	51,65 €		4,37 €	960,87 €		97,18 €	35,16 €		3,56 €
Cajero (empresas de 250 a 1.000 trabajadores)	4	51,65 €		4,37 €	960,87 €		97,18 €	35,16 €		3,56 €
Operarios:										
Oficial de primera (profesional de oficio)	5	46,76 €		4,56 €	28,58 €		4,10 €	32,55 €		3,60 €
Oficial de segunda (profesional de oficio)	5	46,76 €		4,56 €	28,58 €		4,10 €	32,55 €		3,60 €
Empleados:										
Oficial primera. (admtvo.)	5	45,59 €	1,75 €	4,60 €	848,06 €	32,48 €	102,28 €	31,02 €	1,18 €	3,74 €
Delanteante de primera	5	45,59 €	1,75 €	4,60 €	848,06 €	32,48 €	102,28 €	31,02 €	1,18 €	3,74 €
Técnicos de organización trabajo de primera	5	45,59 €	1,75 €	4,60 €	848,06 €	32,48 €	102,28 €	31,02 €	1,18 €	3,74 €
Analista de primera (técnicos laboratorio)	5	45,59 €	1,09 €	4,60 €	848,06 €	20,21 €	102,28 €	31,02 €	0,74 €	3,74 €
Viajante	5	45,59 €	1,09 €	4,60 €	848,06 €	20,21 €	102,28 €	31,02 €	0,74 €	3,74 €
Calcedor	5	45,59 €		4,60 €	848,06 €		102,28 €	31,02 €		3,74 €
Chófer de camión	5	45,59 €		4,60 €	848,06 €		102,28 €	31,02 €		3,74 €
Conductor de máquinas	5	45,59 €		4,60 €	848,06 €		102,28 €	31,02 €		3,74 €
Oficial segunda (admtvo.)	5	45,59 €		4,60 €	848,06 €		102,28 €	31,02 €		3,74 €
Operador de máquinas	5	45,59 €		4,60 €	848,06 €		102,28 €	31,02 €		3,74 €
Delanteante de segunda	5	45,59 €		4,60 €	848,06 €		102,28 €	31,02 €		3,74 €
Técnicos de organización trabajo de segunda	5	45,59 €		4,60 €	848,06 €		102,28 €	31,02 €		3,74 €
Analista de segunda	5	45,59 €		4,60 €	848,06 €		102,28 €	31,02 €		3,74 €
Operarios:										
Oficial de tercera	6	44,43 €		4,56 €	27,13 €		4,10 €	30,69 €		3,60 €
Especialista	6	44,43 €		4,56 €	27,13 €		4,10 €	30,69 €		3,60 €
Empleados:										
Listero	6	44,01 €	0,07 €	4,83 €	818,76 €	1,28 €	107,39 €	29,96 €	0,05 €	3,93 €
Chófer de turismo	6	44,01 €	0,07 €	4,83 €	818,76 €	1,28 €	107,39 €	29,96 €	0,05 €	3,93 €
Conserje	6	44,01 €	0,07 €	4,83 €	818,76 €	1,28 €	107,39 €	29,96 €	0,05 €	3,93 €
Cocinero principal	6	44,01 €	0,07 €	4,83 €	818,76 €	1,28 €	107,39 €	29,96 €	0,05 €	3,93 €
Auxiliar de organización	6	44,01 €		4,83 €	818,76 €		107,39 €	29,96 €		3,93 €
Auxiliar administrativo	6	44,01 €		4,83 €	818,76 €		107,39 €	29,96 €		3,93 €
Almacenero	6	44,01 €		4,83 €	818,76 €		107,39 €	29,96 €		3,93 €
Dependiente	6	44,01 €		4,83 €	818,76 €		107,39 €	29,96 €		3,93 €
Telefonista	6	44,01 €		4,83 €	818,76 €		107,39 €	29,96 €		3,93 €
Auxiliar (técnicos de oficina)	6	44,01 €		4,83 €	818,76 €		107,39 €	29,96 €		3,93 €
Auxiliar (de laboratorio)	6	44,01 €		4,83 €	818,76 €		107,39 €	29,96 €		3,93 €
Pesador basculero	6	44,01 €		4,83 €	818,76 €		107,39 €	29,96 €		3,93 €
Operarios:										
Peón	7	43,26 €		4,78 €	26,40 €		4,29 €	30,07 €		3,84 €

G	Atrasos 2004 salario grupo 2004	Atrasos 2004 salario ex categoría 2004	Atrasos 2004 plus convenio grupo 2004	Salario grupo 2005	Salario ex categoría 2005	Plus convenio grupo 2005	Atrasos enero salario grupo 2005	Atrasos enero salario ex categoría 2005	Atrasos enero plus convenio grupo 2005	
Empleados:										
Reproductor de planos	7	42,76 €	0,24 €	4,83 €	795,51 €	4,40 €	107,39 €	29,11 €	0,16 €	3,93 €
Guarda jurado	7	42,76 €		4,83 €	795,51 €		107,39 €	29,11 €		3,93 €
Vigilante	7	42,76 €		4,83 €	795,51 €		107,39 €	29,11 €		3,93 €
Ordenanza	7	42,76 €		4,83 €	795,51 €		107,39 €	29,11 €		3,93 €
Portero	7	42,76 €		4,83 €	795,51 €		107,39 €	29,11 €		3,93 €
Camarero	7	42,76 €		4,83 €	795,51 €		107,39 €	29,11 €		3,93 €
Aprendiz categoría	8	28,53 €		2,75 €	530,75 €		61,14 €	19,42 €		2,24 €
Contrato formación 1.º año	8	28,61 €		532,16 €		19,47 €				
Contrato formación 2.º año	8	33,01 €		614,03 €		22,46 €				
Media dieta			6,90 €							
Dieta entera			25,26 €							
Plus distancia			0,22 €							
Seguro convenio art. 82										19.937,78 €

5958

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos - VT-310

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de adhesión del Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay (I.V.A.C.) al II Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de la Generalitat Valenciana.

ANUNCIO

Código n.º 4606592

Libro: 5/174

IFM/mcm.

Visto el contenido del acta suscrita el 10 de febrero de 2005 en el Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay (I.V.A.C.), por la que se acuerda la adhesión al II Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de la Generalitat Valenciana, por la comisión negociadora formada por el representante legal de la empresa y la delegada de personal, que fue presentada en este Organismo con fecha 16 de febrero del año en curso; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º b) del R. Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. Dto. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valencia, a 3 de marzo de 2005.—El director territorial de Empleo y Trabajo, por suplencia, el jefe del Servicio Territorial de Trabajo y Seguridad Laboral (resolución del conseller de Economía, Hacienda y Empleo de 22-02-2005), José Cataluña Albert.

Acta del acuerdo de adhesión al II Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de la Generalitat Valenciana.

Valencia, 10 de febrero de 2005.

Reunidos:

De una parte, José Luis Radoselovics Arance, con D.N.I. 19.834.199 B, en su calidad de director gerente y representante legal

del Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay (en adelante IVAC), entidad de derecho público adscrita a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana, con número de afiliación a la Seguridad Social 46-11402158-1 y domiciliada, a efectos de notificaciones en Valencia, edificio Rialto, plaza del Ayuntamiento, 17, 46002.

De otra parte, Aurea Ortiz Villeta, con D.N.I. 24.341.692 X, en su calidad de representante sindical de los trabajadores del IVAC, con domicilio, a efectos de notificaciones en Valencia, edificio Rialto, plaza del Ayuntamiento, 17, 46002

Manifiestan:

Primero.

El 12 de febrero de 2003 se acordó constituir la comisión negociadora, en virtud del artículo 89.2 del Estatuto de los Trabajadores, a fin de negociar la adhesión del ente público Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay al II Convenio del Personal Laboral al Servicio de la Generalitat Valenciana.

Segundo.

El consejo rector del IVAC, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2003, aprobó la propuesta de adhesión del ente al II Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de la Generalitat Valenciana, facultando al director gerente para la realización de las gestiones necesarias al efecto.

Tercero.

El director general de Presupuestos y Gastos, el 29 de diciembre de 2004, emitió informe favorable sobre la adhesión al convenio.

Acuerdan:

Solicitar a la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo de Valencia la adhesión del ente público Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay, al II Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de la Generalitat Valenciana.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha expresados anteriormente, por triplicado y a un solo efecto.

José Luis Radoselovics Arance, director gerente del IVAC.—Aurea Ortiz Villeta, delegada de personal.

6029

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Ontinyent

Edicto del Ayuntamiento de Ontinyent sobre acuerdo definitivo de la modificación de la ordenanza fiscal de alcantarillado, 2005.

EDICTO

Expte. actualización de ordenanzas de ingresos municipales en el periodo 2004/2005.

Trámite.- Publicación del acuerdo definitivo de modificación de la ordenanza fiscal de alcantarillado.

El acuerdo provisional del Ayuntamiento pleno para la actualización de la ordenanza objeto de este expediente se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valencia, de fecha 15/01/2005, N.º 12.

En el correspondiente edicto se identifica el contenido total de la modificación de la ordenanza vigente.

El plazo legal de treinta días de exposición pública del acuerdo provisional concluyó en fecha de 19/02/2005, no habiéndose producido reclamaciones.